

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 30 ABR 2010

VISTO:

El Expediente N° 4201/10, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE MCE - S/ SISTEMA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES DE ALUMNOS DEL CICLO BASICO DE LA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 en su artículo 130 define que el Ministerio de Educación de la Nación acordará con las distintas jurisdicciones en el ámbito del Consejo Federal de Educación, la implementación y seguimiento de las políticas educativas destinadas a cumplir con lo establecido en la misma;

Que el Consejo Federal de Educación en su Resolución N° 93/09 ha determinado los criterios básicos para la elaboración de normativas jurisdiccionales relativas al régimen académico;

Que en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 2511, el Estado Provincial debe asegurar una educación integral y propuestas de aprendizaje que desarrollen todas las dimensiones de la persona y la habiliten para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores y/o a la educación durante toda la vida;

Que la normativa nacional y provincial establece la implementación de la obligatoriedad de la educación secundaria fortaleciendo los principios de inclusión en el sistema educativo;

Que la obligatoriedad implica la responsabilidad del Estado de crear las condiciones para que los alumnos y alumnas ingresen, permanezcan y egresen con aprendizajes de igual calidad;

Que la implementación de la obligatoriedad tendrá incidencia en las decisiones sobre el sistema de evaluación de los alumnos y alumnas de 1° año de la Educación Secundaria y de los alumnos y alumnas de 8° y 9° año del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, justificando la revisión de la Resolución N° 186/08 de este Ministerio para unificar criterios pedagógicos y administrativos;

Que en el marco de la educación obligatoria resulta conveniente proceder a modificar los criterios adoptados para la evaluación de los alumnos y alumnas;

Que a partir del Ciclo Lectivo 2010, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 2352/09, se implementa en la provincia de La Pampa la nueva estructura del sistema educativo;

Que mediante las Resoluciones N° 1801/09 y N° 469/10 de este Ministerio se aprobó la estructura curricular para 1° año y 2° año respectivamente de la Educación Secundaria Obligatoria;

//.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

Que por Resolución N° 438/10 se aprobó la Versión Preliminar de los Materiales Curriculares para el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Obligatoria;

Que este Ministerio definió una metodología de construcción colectiva para contribuir a la formulación de una propuesta educativa contextualizada a la realidad provincial e internamente articulada para el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Obligatoria;

Que esta construcción colectiva comprendió distintas instancias de trabajo cooperativo a través de mesas de gestión con participación de diversos actores que intervienen en el sistema educativo;

Que como resultado de este proceso se cuenta con un encuadre pedagógico y operativo que habilita la producción de una normativa de evaluación y acompañamiento a las trayectorias escolares para el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Obligatoria que se hará extensible al 8° y 9° año de la Educación General Básica hasta su finalización;

Que en función de esto es necesario realizar su reconocimiento legal para su aplicación en los distintos establecimientos educativos del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Obligatoria y de los 8° y 9° años de la Educación General Básica;

Que los artículos 108 incisos d) y e), 118, 120, 130, 132 incisos c), d) y f) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 facultan el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

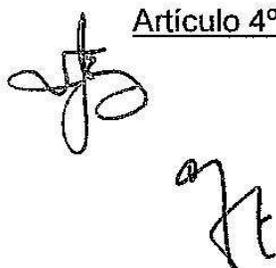
EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el SISTEMA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS de los establecimientos del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Obligatoria que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establecer que el sistema aprobado por el artículo 1° sea extensivo a los alumnos y alumnas de 8° y 9° año de la Educación General Básica hasta su finalización.

Artículo 3°.- Disponer que el sistema aprobado por la presente Resolución se implemente a partir del Ciclo Lectivo 2010.

Artículo 4°.- Establecer que se instrumenten procesos de revisión, reformulación y/o reelaboración de la presente normativa conforme a la



//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//3.-

gradualidad de la implementación de la nueva estructura del sistema educativo.

Artículo 5º.- Determinar que toda situación no contemplada en el marco de la presente normativa y que constituya una propuesta innovadora que favorezca las condiciones de inclusión y acompañamiento a las trayectorias escolares de los alumnos y alumnas sean presentadas a la Dirección General de Nivel para su consideración.

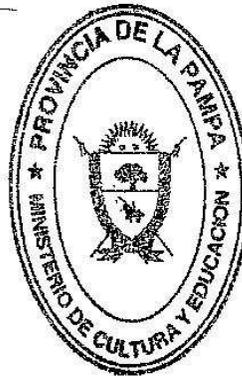
Artículo 6º.- Derogar a partir del ciclo lectivo 2010 la Resolución N º 186/08.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Polimodal y Superior y de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación a sus efectos.



RESOLUCIÓN N° 551 /10.-

HO/RC/FC/GP/JE



NESTOR ASELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

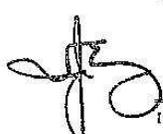
Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO

Sistema de Evaluación, Calificación, Promoción y Acompañamiento a las Trayectorias Escolares de los alumnos y alumnas de los Establecimientos del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Obligatoria

A.) Consideraciones Generales

1. La obligatoriedad de la educación secundaria implica la responsabilidad del Estado de crear las condiciones para que los alumnos y alumnas y alumnas ingresen, permanezcan y egresen con aprendizajes de igual calidad, siendo la escuela la institución fundamental para producir la inclusión educativa y social. La familia, como agente de socialización primaria, tiene la facultad y la obligación de participar activamente en este proceso.
2. La inclusión educativa es un derecho individual y social, independientemente de la condición personal, socioeconómica, étnica, cultural o religiosa. Implica la universalización de la cobertura y el logro de aprendizajes significativos y relevantes para la formación integral, el ejercicio de la ciudadanía, el ingreso al mundo del trabajo y la continuidad de los estudios, propósitos que requieren revisar el funcionamiento institucional, la propuesta pedagógica y el sistema de evaluación de los aprendizajes.
3. La educación inclusiva supone el uso flexible y colaborativo de los espacios, los tiempos, las oportunidades y los recursos escolares, la resignificación de los roles al interior de las instituciones, la explicitación de acuerdos en torno al proyecto institucional y curricular. Esto pone en consideración las particularidades de la escuela y de la comunidad, para promover el mejor desempeño de los y las estudiantes, la comunicación y articulación de acciones entre la escuela, la familia y los servicios educativos complementarios, junto con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
4. En cada proyecto institucional se inscriben las responsabilidades y acuerdos sobre la evaluación y el acompañamiento del recorrido escolar de los alumnos y alumnas. Dichas responsabilidades se hacen realidad a través de acciones que garanticen una base común de saberes, sostengan las trayectorias escolares de los y las estudiantes, promuevan el trabajo colectivo de los educadores, resignifiquen el vínculo de la escuela con el contexto.¹
5. En este marco, la escuela realizará el análisis crítico de las prácticas pedagógicas habituales a fin de producir estrategias que propicien aprendizajes significativos, situando a la evaluación como parte de este proceso y no sólo como instrumento de calificación. Será necesario formular criterios institucionales y sostener el trabajo colaborativo entre docentes para el acompañamiento de los y las alumnas y la triangulación de información sobre su desempeño, asistencia y apoyos a fin de acompañar las trayectorias educativas.
6. Desde esta perspectiva, los Coordinadores de área, conjuntamente con los equipos directivos son corresponsables del seguimiento de las trayectorias escolares a través del conocimiento de la realidad contextual e institucional y


¹ Extraído de Anexo Resolución CFE N° 93/09.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

de la situación particular de los y las estudiantes. Su intervención y asesoramiento favorecerá la obtención y optimización de recursos de la propia escuela, de los servicios educativos complementarios y de otras instancias de la comunidad para constituir redes de sostén de dichas trayectorias.

7. La evaluación brinda información para conocer, comprender y valorar en forma integral la trayectoria escolar de los y las estudiantes. Integra el proceso de enseñar y de aprender y hace posible interpretar a nivel institucional los logros alcanzados, los medios utilizados para ello, las estrategias más adecuadas y la intervención docente necesaria para beneficiar el recorrido escolar de los alumnos y alumnas aprovechando las distintas alternativas y posibilidades del sistema educativo.
8. La evaluación es un proceso continuo que permite el seguimiento y el andamiaje de los aprendizajes de los alumnos y alumnas. Implica pensar la enseñanza y el aprendizaje como momentos recursivos y no como instancias fragmentadas del saber.
9. Una escuela obligatoria, inclusiva y democrática supone:
 - Una concepción del aprendizaje como proceso de complejidad creciente y como una actividad social, compartida en un contexto real en el cual el conocimiento se construye y muestra su funcionalidad. Lo que los alumnos y alumnas saben se pone en juego en múltiples situaciones: interactuando con el profesor, entre compañeros, aprovechando distintos aportes, entre otras.
 - Una planificación de la enseñanza y de la evaluación que incluya la comunicación con los alumnos y alumnas, la explicitación de los criterios e instrumentos de evaluación y las expectativas sobre el aprendizaje.
 - La instancia de evaluación es la resultante de un proceso de aprendizaje que no admite bajas calificaciones por motivos disciplinarios. Estos últimos requieren de un tratamiento particular en vinculación con la convivencia escolar.
 - Una forma de evaluación que brinde información al profesor sobre los aprendizajes alcanzados, los "errores" recurrentes y el proceso realizado por el grupo.
 - Una evaluación con procedimientos variados y flexibles que permita la integración de los alumnos y alumnas, como también la creación de las mejores condiciones posibles para exponer y demostrar lo que saben y pueden hacer.
 - La elaboración de diversos instrumentos de evaluación coherentes con la propuesta de enseñanza efectivamente desarrollada y los saberes² considerados prioritarios. Dichos instrumentos darán lugar a situaciones



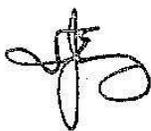
Saberes: "conjunto de procedimientos y conceptos que mediados por intervenciones didácticas en el ámbito escolar, permiten al sujeto, individual o colectivo, relacionarse, comprender y transformar el mundo natural y sociocultural". Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa. Materiales Curriculares. Santa Rosa, 2009.



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

que puedan ser resueltas por alumnos y alumnas a través de diferentes procedimientos y según capacidades cognitivas diversas.

- La funcionalidad de las actividades propuestas en cada momento evaluativo. Éstas requieren la colaboración de otros, la apertura a la discusión, la reflexión y la valoración de lo realizado en forma individual y/o grupal, superando una concepción de aprendizaje mecánico y memorístico. Lo que el alumno o la alumna sabe trasciende aquello que puede hacer cuando se enfrenta a una actividad de evaluación individual.
 - Una evaluación que implique la revisión de las prácticas pedagógicas: la propuesta didáctica, la claridad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados y el marco institucional donde se desarrolla la enseñanza. Por lo tanto no se restringe a la "verificación" de los aprendizajes.
 - La orientación a alumnos y alumnas sobre sus procesos de aprendizaje. La información que surge de la evaluación se amplía a lo institucional y brinda alertas tempranas con respecto a los y las estudiantes que por distintas razones requieran estrategias específicas de acompañamiento, atención o apoyo.
 - La organización de instancias de acompañamiento y apoyo, adecuadas a las necesidades educativas de cada estudiante, en el contexto del proyecto de evaluación institucional.
10. Las decisiones de evaluación sobre la acreditación y promoción de los y las estudiantes deben ser fundamentadas en base a los acuerdos institucionales, la planificación de la enseñanza y el conocimiento que el docente y la institución poseen acerca del proceso de aprendizaje individual y grupal de sus alumnos y alumnas. La acreditación y la promoción son decisiones pedagógicas fundamentales que impactan en las trayectorias escolares y demandan del docente una ética de la responsabilidad sobre el enseñar, aprender y evaluar en una escuela obligatoria³.
11. La evaluación implica conceptos y tareas asociados a la calificación, acreditación y promoción.
- "La calificación es una cuestión relativa al orden pedagógico en la cual se establece una equivalencia entre una escala arbitrariamente construida y un determinado nivel de logro".
 - "La acreditación es el reconocimiento del nivel de logro deseable alcanzado por los alumnos y alumnas en los aprendizajes definidos para un espacio curricular, en un tiempo determinado".
 - "La promoción, por su parte, es la habilitación para el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad, en relación con criterios establecidos en la regulación jurisdiccional."⁴



³ Extraído de Resolución CFE N° 93/09.

⁴ Op cit.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

B.) Dimensiones operativas

Periodización del ciclo lectivo

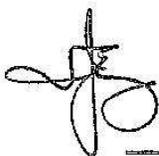
12. Se dispone la organización del período escolar en tres trimestres. De este modo, se unifica el Ciclo Básico de la Educación Secundaria con el Tercer Ciclo de la E.G.B., posibilitando articular esta etapa con el nivel educativo anterior. Por otra parte, facilita el seguimiento de los y las estudiantes, y las comunicaciones a las familias sobre el proceso de aprendizaje con mayor frecuencia y continuidad. También permite ajustar en tiempo y forma las acciones de ayuda pedagógica a quienes lo requieran.

Evaluación y recuperación de los aprendizajes

13. Los criterios y logros evaluativos prioritarios para la acreditación se establecerán institucionalmente en el marco de los acuerdos sobre evaluación. Esta formulación tendrá como fuentes: los materiales curriculares provinciales, el proyecto educativo institucional, los criterios consensuados en un trabajo colaborativo entre docentes (por espacio curricular y/o por año/ciclo) y las informaciones referidas a las trayectorias escolares que se obtengan de los alumnos y alumnas.

Sobre las calificaciones

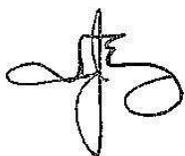
14. La escala será numérica de 1 (uno) a 10 (diez) con aprobación mínima de 6 (seis), que indicará que los alumnos y alumnas alcanzaron los criterios y logros prioritarios fijados por la institución y los docentes, acordados en reuniones por departamentos/áreas.
15. Constituyen calificaciones: las calificaciones parciales de cada trimestre, y la final de carácter anual.
16. La calificación final dará cuenta de una mirada integral acerca de los procesos de aprendizajes de los alumnos y alumnas. No se resolverá por el promedio de las calificaciones parciales, sino por la valoración que el docente del espacio curricular, junto con los docentes a cargo del acompañamiento pedagógico realicen, sobre el desempeño y la disposición de los y las alumnas "por conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades y posibilidades"⁵
17. Para la promoción deberán aprobarse dos trimestres, uno de los cuales deberá ser el tercero.
18. Teniendo en cuenta la adaptación al nuevo nivel, en el 1º año de la Educación Secundaria Obligatoria la calificación del primer trimestre tendrá carácter orientador, para el docente y para los/las estudiantes. Dicha calificación constituirá un insumo básico para reajustar la planificación y diseñar estrategias de enseñanza y acompañamiento pedagógico para el resto del año.



⁵ Ley de Educación Provincial N° 2511 – art. 127 inc. a).

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

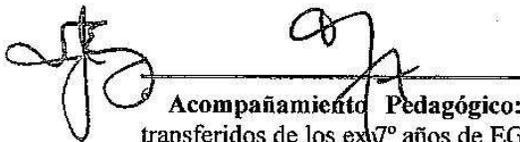
19. En el caso que los alumnos y alumnas no alcancen la calificación de 6 (seis) en alguno de los trimestres, la institución gestionará acciones de acompañamiento pedagógico y compensación a cargo del docente del aula y/o de otros recursos humanos existentes.
20. Aquellos que no hayan alcanzado un mínimo de 6 (seis) en la calificación anual, serán incluidos en el período de diciembre donde recuperarán los aprendizajes del/los trimestre/s desaprobado/s. En ningún caso podrán ser derivados en forma directa a la instancia de febrero.
21. Cuando los y las estudiantes no hayan aprobado en la instancia de diciembre serán evaluados en el mes de febrero por parte del profesor del espacio curricular con otro/s docente/s, de espacios afines y de acompañamiento, que defina el equipo directivo. En el mismo mes de diciembre, el profesor le informará por escrito a los alumnos y alumnas, y al equipo directivo, sobre los saberes a priorizar y la modalidad de la evaluación (oral, escrita, defensa de trabajos, actividades diseñadas previamente, entre otras) de la instancia del mes de febrero.
22. La institución organizará previamente a la instancia evaluativa de febrero una semana de consulta y orientación, la que estará a cargo del docente del espacio curricular. En dicho lapso, el docente trabajará con los alumnos y alumnas las dudas e inquietudes que pudieran existir con respecto a la modalidad de evaluación y a los saberes priorizados y comunicados anteriormente.
23. Los Lineamientos y Criterios para la Organización Institucional y Curricular de la Educación Técnica Profesional contemplan que sus espacios curriculares permitan una introducción a los sistemas y/o procesos de producción, así como a técnicas y tecnologías que intervienen en cada uno de ellos, posibilitando el desarrollo de capacidades en situaciones concretas de trabajo de cada campo profesional, integrando saberes de los otros campos de formación y desarrollando actitudes propias de cada ámbito de trabajo.
24. En este marco, para conformar todas las instancias de evaluación de los espacios del campo de Formación Técnica Específica del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Obligatoria de la Modalidad Técnico Profesional, deberá contemplarse:
 - la organización de una semana de trabajo con los y las estudiantes, tiempo en el que puedan ponerse en juego las capacidades desarrolladas;
 - la realización de diferentes trabajos prácticos que den cuenta de los aprendizajes logrados. El/los docente/s a cargo del espacio curricular acordará/n con los y las estudiantes el trabajo a realizar. Si dicho trabajo requiere entrega previa, se realizará con una semana de antelación a la semana de evaluación definida;
 - respetar los ámbitos de trabajo en que se desarrollan los espacios curriculares (talleres, laboratorios, espacios productivos, aula-taller, otros).



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

Sobre la acreditación y promoción

25. Los alumnos y alumnas podrán promover al año siguiente con hasta 3 (tres) espacios curriculares pendientes de acreditación.
26. A los efectos de las decisiones de acreditación y promoción se definen como espacios evaluables y no acreditables: Taller de Orientación y Estrategias de Aprendizaje (1º año Educación Secundaria) y Proyecto, Orientación y Tutoría (8º y 9º año Tercer Ciclo E.G.B.). Asimismo, es acreditable sin incidencia en la promoción, el Espacio de Opción Institucional (8º y 9º año Tercer Ciclo E.G.B.).
27. Las instituciones, de acuerdo con los recursos existentes, desarrollarán instancias de acompañamiento⁶ y apoyo a la trayectoria de alumnos y alumnas para los espacios pendientes de aprobación. Los docentes a cargo de las instancias de acompañamiento, antes de cada instancia evaluadora, brindarán a los docentes que se desempeñan en los espacios curriculares involucrados, información sobre la asistencia y el desempeño de los alumnos y alumnas. La misma contribuirá a la toma de decisiones sobre la evaluación y acreditación de los espacios curriculares pendientes.
28. Para los alumnos y alumnas con espacios curriculares pendientes de aprobación, la institución educativa instrumentará estrategias -clases de apoyo, tutorías entre pares y/o a cargo de docentes, guías de autoaprendizaje, entre otras- que permitan realizar un acompañamiento pedagógico con la finalidad de recuperar y acreditar los mismos.
29. En el mes de junio se prevé una primera instancia para la acreditación de los espacios curriculares pendientes. Estará a cargo del docente del espacio curricular, del docente de apoyo y/o de otro/s docente/s que proponga el equipo directivo. Para esta instancia de evaluación, la institución planificará actividades destinadas al grupo clase, a fin de evitar la pérdida de una jornada escolar.
30. Quienes no acrediten en la instancia de junio, serán incluidos en las instancias de evaluación de julio, diciembre y febrero, determinadas por el Calendario Escolar.
31. En el caso de los y las estudiantes que hayan acreditado el espacio curricular correspondiente al año en curso y aún adeuden el mismo espacio del año anterior, el equipo docente de ese campo de conocimiento, los docentes de acompañamiento pedagógico y el equipo directivo determinarán las alternativas de evaluación complementarias teniendo en cuenta los aprendizajes logrados por los y las estudiantes. Éstas se llevarán a cabo en las instancias de evaluación previstas en junio, julio, diciembre y febrero.
32. Quienes adeuden más de 3 (tres) espacios curriculares tendrán que recursar el año de estudio. La institución planificará su acompañamiento,

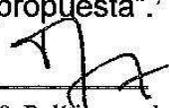


Acompañamiento Pedagógico: hace referencia a las acciones desarrolladas por los maestros transferidos de los ex^{7º} años de EGB, coordinadores de curso, docentes a cargo de los espacios: Proyecto, Orientación y Tutoría y Espacio de Opción Institucional; docentes transferidos con horas cátedra de trabajo por área; docentes a cargo de horas institucionales del Plan de Mejora y/o de otros recursos humanos con que cuente la institución.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

dado que es responsable de las trayectorias escolares de sus alumnos y alumnas, incluyendo a quienes repiten.

33. El equipo directivo informará a los Coordinadores de área sobre situaciones de riesgo pedagógico a fin de gestionar su intervención. Con el propósito de actuar tempranamente para prevenir una segunda repitencia del mismo año de estudio, teniendo en cuenta el desempeño de los alumnos y alumnas durante el primer trimestre, el equipo directivo informará a los Coordinadores de área a efectos de gestionar la intervención de equipos profesionales de distintas áreas del Ministerio para analizar, implementar y evaluar las formas más adecuadas de acompañamiento.
34. Lo expresado con respecto a la evaluación, se enmarca en la premisa de la obligatoriedad del nivel. Para favorecer el aprendizaje, la acreditación de los espacios curriculares y la promoción, la institución educativa gestionará diversas formas de acompañamiento. Por ejemplo: experiencias alternativas de enseñanza; clases de apoyo en el turno y/o en contraturno; espacios autónomos de estudio orientados por docentes de la institución, alumnos tutores de instituciones formadoras y/o de la misma escuela; opciones brindadas por programas comunitarios municipales, provinciales, nacionales, otras instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil; otras experiencias innovadoras que puedan surgir en la escuela, las que deberán ser presentadas para su consideración ante la Dirección General de nivel.
35. Las actividades evaluativas podrán ser de diferentes tipos: resolución de guías de aprendizaje, presentaciones orales, trabajos prácticos, proyectos de investigación con fines de aprendizaje, indagaciones bibliográficas, experiencias de laboratorio, experiencias de campo, participación en debates, muestras de producciones propias (es deseable que estas actividades incluyan el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, entre otras). Tendrán un desarrollo individual y/o grupal.
36. Estas propuestas de trabajo permiten el seguimiento del proceso de aprendizaje y el trabajo reflexivo de los docentes para la construcción de las calificaciones en orden a la acreditación y la promoción. Los instrumentos de evaluación deben ser diversos y variados, no limitándose sólo a la "prueba escrita".
37. Desde la perspectiva de evaluación que aquí se plantea, cobran relevancia los espacios de devolución a los alumnos y alumnas para que puedan comprender y reflexionar sobre los logros y dificultades en sus aprendizajes. "Al retomar el instrumento utilizado, los docentes pueden aclarar y explicar lo que se esperaba en cada uno de los componentes de la evaluación; presentar ante el curso la resolución de la mayoría de los alumnos y alumnas (incluyendo los errores típicos) así como conocer las dificultades que para los mismos representó la evaluación. Se trata de un proceso para reflexionar los aprendizajes alcanzados, los pendientes y sobre la propuesta de enseñanza de los docentes, que incluye la evaluación propuesta".⁷



⁷Batiuk, Verona. 2008. Políticas pedagógicas y curriculares. Opciones y debates para los gobiernos provinciales. CIPPEC; Proyecto Nexos, 4

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

38. El modelo de evaluación propuesto considera que el aprendizaje es un proceso de complejidad creciente, por lo tanto, un ciclo lectivo requiere ser conceptualizado como una propuesta pedagógico-didáctica secuenciada y organizada, de manera tal que el logro de ciertos aprendizajes es condición para la adquisición de otros que impliquen grados mayores de profundización.
39. La puesta en marcha de instancias de compensación - recuperación tiene por propósito brindar las ayudas oportunas para el logro de trayectorias escolares de calidad, dado que el seguimiento de los alumnos y las alumnas es una responsabilidad colectiva. Exige una mirada integral y prospectiva sobre los aprendizajes prioritarios que permita la continuidad de la trayectoria formativa de los alumnos y alumnas. Son una oportunidad para acreditar los espacios curriculares a medida que avanzan en sus aprendizajes.
40. Estas instancias forman parte de un proceso de enseñanza y de evaluación articulado entre el profesor del espacio curricular y los docentes que brindan los acompañamientos pedagógicos. Requieren una planificación específica de los equipos docentes en el marco de los acuerdos sobre evaluación.

Asistencia

41. La asistencia es una variable importante para los procesos de enseñanza y de aprendizaje ya que permite el seguimiento y acompañamiento de los alumnos y alumnas. En el marco de la obligatoriedad, la asistencia es responsabilidad de los y las estudiantes y sus familias, de la escuela y el Estado, como garantes del derecho a la educación.
42. La asistencia no incidirá en forma directa en la acreditación y promoción de los espacios curriculares, pero es una variable que influye en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Las reiteradas inasistencias se constituyen en alertas tempranas para identificar y prevenir situaciones de riesgo pedagógico.
43. El seguimiento de la asistencia será responsabilidad de los directivos a través de los auxiliares docentes, tutores, coordinadores de curso y aquellos recursos humanos con los que cuenta la institución.
44. El registro de la asistencia se realizará en forma diaria. Además, los docentes registrarán las asistencias por espacio curricular, como una estrategia que permita el seguimiento de las trayectorias escolares. En caso de inasistencias reiteradas, para acreditar el espacio, los alumnos y alumnas realizarán actividades equivalentes a las desarrolladas en el aula.
45. Se considera pertinente que los alumnos y alumnas no excedan las 25 (veinticinco) inasistencias anuales. En casos de enfermedades con tratamientos prolongados, accidentes, fallecimiento de familiar directo, razones de culto u otras problemáticas particulares de índole personal, familiar y/o social, dispondrán de 10 (diez) inasistencias más. Cuando se trate de embarazos y partos se procederá de acuerdo con lo establecido por la Ley de Educación Provincial N° 2511.

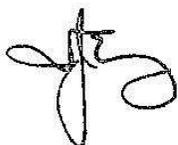


Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

46. En el marco de la educación obligatoria no existe la condición de alumno/a libre. Los alumnos y alumnas que superen las 35 (treinta y cinco) inasistencias anuales deberán continuar asistiendo a clases y realizar las tareas asignadas.
47. Cuando se registren inasistencias reiteradas, el equipo directivo identificará las razones de estas ausencias y procurará los modos de establecer compromisos con los padres o tutores para promover la mayor asistencia posible por parte de los alumnos y alumnas, y garantizar de esta forma su escolaridad.

Instrumentos de seguimiento y comunicación

48. Una institución que sostiene los valores de la inclusión y la democratización de las relaciones y vínculos, también debe adoptar una concepción democrática de evaluación. En este marco, la institución y sus docentes acuerdan que son los alumnos y alumnas los primeros sujetos con derecho a participar en los procesos de aprendizaje y por ende a conocer la información en torno a él. En el mismo sentido se incluye también la comunicación a las familias.
49. Serán instrumentos de seguimiento y comunicación:
- **Legajo del alumno y alumna:** el mismo brinda información relevante, se inicia cuando el alumno se incorpora al Sistema Educativo y acompaña la trayectoria escolar de los alumnos y alumnas en todos los niveles.
 - **Informe del desempeño escolar:** en este instrumento se detallan las calificaciones parciales de cada trimestre, las instancias de evaluación de diciembre y/o febrero, cuando correspondan, y la calificación anual final. Además, contiene información sobre inasistencias, espacios curriculares pendientes de aprobación y apreciaciones generales sobre participación en proyectos institucionales, olimpiadas, feria de ciencias, etc.
 - **Informes orientadores:** es un instrumento de carácter cuantitativo y/o cualitativo. Incluirá logros y dificultades, e inasistencias de los alumnos y alumnas en relación con los criterios fijados para cada espacio curricular. Serán entregados a las familias y alumnos/as a mediados de cada trimestre, en el cuaderno de comunicaciones.
 - **Registro de asistencia:** en este instrumento se asienta la asistencia diaria con todas las observaciones que permiten el seguimiento de las trayectorias escolares de los y las estudiantes, para identificar y prevenir situaciones de riesgo pedagógico.
 - **Cuaderno de comunicaciones:** es un instrumento que brinda información sobre inasistencias, convivencia, evaluaciones programadas, actividades institucionales, autorizaciones para salidas, convocatorias a reuniones de padres y otras que sean de interés de la familia.
 - **Informe del desempeño de los y las estudiantes en la instancia de evaluación de febrero:** en este instrumento se registran los



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

aprendizajes no logrados y se utiliza para la planificación del acompañamiento pedagógico de espacios pendientes de aprobación. Una copia se archiva en el legajo de los alumnos y alumnas.

- **Libro Matriz o de Registro General de Calificaciones.**
- **Libro de Actas de Exámenes y/o Registros de instancias de evaluación.**

Bibliografía

BATIUK, Verona. Políticas pedagógicas y curriculares. Opciones y debates para los gobiernos provinciales. En Proyecto Nexos 4, CIPPEC. Buenos Aires, 2008.

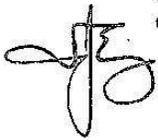
BERTONI, Alicia y otros. Evaluación. Nuevos significados para una práctica compleja. Kapelusz. Buenos Aires, 1997.

CAMILLONI, Alicia y otros. La evaluación de los aprendizajes en el debate contemporáneo. Paidós. Buenos Aires, 1998.

CASANOVA, María Antonia. Manual de Evaluación Educativa. La Muralla. Madrid, 1999.

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN. Resolución 93/09 Anexo "Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria". Buenos Aires, 2009.

PERRENOUD, Philippe. La evaluación de los alumnos y alumnas de la producción de la excelencia a la regulación de los aprendizajes. Entre dos lógicas. Colihue. Buenos Aires, 2008.

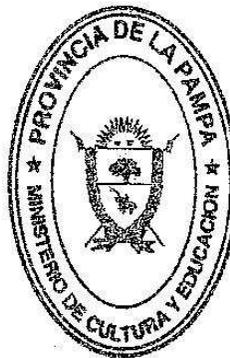


ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº

551

/10

HO/RC/FC/GP/JE



NÉSTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN